



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-29626988- -GDEBA-DPTLMIYSPGP MIN.INF.Y S.P PBA -“DESAGÜES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE MÉDANOS” - RESO

VISTO el expediente EX-2022-29626988- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*DESAGÜES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE MÉDANOS*”, a ejecutarse en la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo del proyecto consiste en construir un sistema de desagües pluviales que sea compatible con la situación hídrica del entorno y con las necesidades hidráulicas del sector céntrico de la localidad de Médanos;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta orden 29, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución N° 557/19;

Que se adjunta en orden 35 el Informe Técnico Final (IF-2024-24300806-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 43 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-25803970-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que consta en orden 41 que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), como RUP 002491, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “*DESAGÜES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE MÉDANOS*”, a ejecutarse en la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descrito en el Anexo I (IF-2024-25803970-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-25803970-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.10.10 08:14:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.10 08:14:36 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**DESAGÜES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE MEDANOS**”, a ejecutarse en el Partido de Villarino de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del EX-2022-29626988- - GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del proyecto en evaluación consiste en construir un sistema de desagües pluviales que sea compatible con la situación hídrica del entorno y con las necesidades hidráulicas del sector céntrico de la localidad de Médanos. Se diseñó una red de desagües pluviales procurando evitar al máximo posible el daño que las aguas pueden ocasionar a personas y propiedades, así como garantizar el desarrollo de la vida diaria permitiendo un adecuado tránsito de personas y vehículos durante las precipitaciones.

II. SITUACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO. Descrita en el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS)

Actualmente la planta urbana de Médanos cuenta con un sistema de drenaje pluvial *pobremente organizado*. La red de drenaje de la cuenca urbana, de aproximadamente 130 hectáreas, se organiza a través de un Colector Principal que se desarrolla por calles Sáenz Peña, Cumerlato, Anchorena y Camino Provincial 111-01. Esta conducción es parcialmente entubada, conservándose, con la necesaria readecuación a las condiciones de proyecto el canal existente por el préstamo del Camino Provincial 111-01, tramo final de los desagües previo a su descarga en el actual bajo receptor, emplazado 1500 metros al SO del ejido.

El canal de descarga es entubado y tiene una longitud aproximada de 300 metros y una sección rectangular de 3 metros de luz libre por 1 metro de altura en las inmediaciones de los dos cementerios locales.

Las particulares características del clima, régimen pluviométrico, topografía y suelos permiten que la carencia se haga evidente sólo cuando se registran eventos pluviométricos de cierta intensidad, con anegamientos urbanos localizados.

El único drenaje organizado en la región se encuentra en los extremos Norte y Sur donde los ríos Sauce Chico y Colorado definen los límites con los partidos vecinos. El Colorado alimenta un amplio distrito de riego administrado por Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO).

El área del proyecto incluye áreas urbanas (espacios destinados a asentamientos humanos y de actividades intensivas relacionadas con la residencia y las actividades terciarias), y áreas complementarias relacionadas con la necesaria ampliación urbana, la localización de actividades agropecuarias intensivas, de esparcimiento y servicios al área urbana y rural.

La realización de las obras tendría un impacto directo respecto de los establecimientos educativos: Anexo N° 1 Escuela de Educación Secundaria N° 3, Escuela de Educación Primaria N° 55 Olegario Víctor Andrade, Escuela Especial N° 501 y el Centro de Educación Física N° 26 Juana Azurduy, ya que se encuentran dentro del ámbito de influencia directa del proyecto. Dentro de la mencionada área, el cementerio municipal se implanta junto al Camino Provincial 111-01.

En el área del proyecto se pueden encontrar varias instituciones de índole social, se destaca el Centro Recreativo y Deportivo 12 de Octubre, el cual se encuentra cercano a la zona del proyecto.

En el área de influencia directa se encuentra el Cementerio Municipal.

III.DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO transcrita del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS)

Al Colector Principal acometen cuatro ramales que tienen una longitud total de aproximadamente 5.100 metros, y una sección variable acorde a las pendientes y magnitudes de los caudales que conducen. Los tramos serán ejecutados en caños de hormigón premoldeado, en secciones rectangulares de hormigón armado y en canales a cielo abierto de sección trapecial.

El receptor final sobre la que desaguan los excedentes es un bajo natural en un predio privado, el mismo será conservado por ausencia de cursos y espejos de agua en la zona.

Colector Principal - conducto y canal trapecial

Longitud	Dimensiones	Calle
120 m.	Ø 0.90	Sáenz Peña
120 m.	Ø 1.00	Cumerlato
120 m.	(1c) 2.10 x 1.00	Anchorena
140 m	(1c) 2.20 x 1.00	Anchorena
140 m	(1c) 2.30 x 1.00	Anchorena
140 m	(1c) 2.50 x 1.00	Anchorena
260 m.	C.T Bf: 2.50 m h: 1.10 m.	Anchorena
893 m.	C.T Bf: 2.50 m h: 1.20 m.	Camino Provincial 111-01
300 m.	(1c) 3.00 x 1.00	Camino Provincial 111-01
336 m.	C.T Bf: 2.50 m h: 1.20 m.	Camino Provincial 111-01

Ramal 1- conducto

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

Longitud	Dimensiones	Calle
120 m.	Ø 0.80	Godoy Cruz
120 m.	(1c) 1.40 x 1.00	Cumerlato

Ramal 2- conducto

Longitud	Dimensiones	Calle
120 m.	Ø 0.90	Cumerlato

Ramal 3 - canal trapecial

Longitud	Dimensiones	Calle
480 m.	C.T Bf: 1.00 m h: 0.70 m.	S/N

Ramal 4- conducto y canal trapecial

Longitud	Dimensiones	Calle
120 m.	(1c) 1.00 x 0.90	H. Irigoyen
600 m.	(1c) 1.20 x 0.90	H. Irigoyen
128 m	(1c) 1.30 x 0.90	9 de Julio
510 m.	C.T Bf: 1.50 m h: 0.80 m.	9 de Julio
312 m.	C.T Bf: 1.50 m h: 0.80 m.	Camino Provincial 111-01

Las obras propuestas se complementan con la ejecución de sumideros, cámaras de inspección, cámaras de empalme, embocaduras, desembocaduras y alcantarillas, tanto de caños como de hormigón armado.

Se ha previsto así mismo el alteo y conformación del Camino Provincial 111-01 en una extensión aproximada de 900 metros lo que representa un aporte de suelo de aproximadamente 5000 m³.

Figura 1. Imagen satelital con superposición de la traza del proyecto. Fuente: EIAS - Departamento de Estudios Ambientales – DPH.



IV. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADOS EN EL EIAS:

Etapa constructiva:

- Deterioro del actual sistema vial por aumento del tránsito vehicular. Interferencias perjudiciales con las actividades desarrolladas en el área y con su infraestructura asociada.
- Contaminación del agua por inadecuada gestión de residuos y efluentes generados, como derrames de aceites o combustibles, escombros, etc. Dispersión de partículas hacia los cuerpos de agua locales generando cambios reversibles en la calidad del mismo, producto del movimiento de suelo durante la excavación y relleno.
- Alteración de la calidad del aire por las emisiones gaseosas de motores de combustión, generación de material particulado por el movimiento de suelo o mezcla de materiales.
- Contaminación del suelo y degradación de su calidad, por generación de residuos y vuelco de efluentes, como derrames de aceites o combustibles, escombros, etc.
- Alteración del paisaje debido al movimiento de operarios, maquinaria y la instalación del obrador. A su vez se verá modificado por la remoción eventual del arbolado público y el movimiento y disposición temporal de tierra de excavación.
- Afectación de las actividades de la comunidad, particularmente en el área del obrador, producto del movimiento de camiones, equipos y obreros, con el consecuente ruido de motores y maquinarias. A su vez se prevé incremento en el tráfico vehicular y peatonal en los alrededores del obrador, así como interrupciones y cortes temporarios en principales vías de acceso o en el tendido o suministro de servicios públicos.

Etapa operativa:

No han sido identificados impactos negativos en el EIAS, salvo posibles contingencias o accidentes.

V. SE INDICAN A CONTINUACIÓN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN PARA LOS POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS DE SIGNIFICANCIA E IMPLICANCIA AMBIENTAL QUE HAN SIDO DESARROLLADAS EN EL CAPÍTULO 6 DEL EIAS.

Medidas durante las distintas fases del proyecto:

a. Previas al inicio de las obras:

- Planificar la instalación de obrador/es.
- Definir áreas de uso restringido en adyacencias a la traza.
- Asignar responsabilidad de la gestión ambiental.
- Informar a la población local.

b. Durante las obras:

- Asegurar las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores.
- Minimizar las interferencias con los usos y actividades en el territorio.
- Minimizar episodios de contaminación.
- Tomar precauciones y medidas frente a accidentes.
- Respetar normas ambientales.

c. Luego de las obras:

- Recomponer las condiciones naturales del sitio.
- Recomponer infraestructura original.

Etapa constructiva:

- Compatibilizar los trabajos de acondicionamiento del terreno con los requerimientos y criterios constructivos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Minimizar las interrupciones a la circulación pública (vehicular o peatonal), y evitar inconvenientes y/o accidentes, mediante la provisión de medios alternativos de paso (pasarelas, puentes, planchas), el señalamiento precaucional adecuado de calles; implementación de medidas de seguridad como la correcta protección con vallados efectivos, e información al público con la debida anticipación de cualquier desvío.
- Realizar un relevamiento de la infraestructura de servicios, con el fin de planificar las obras. En caso de ser inevitable la interferencia, coordinar un plan de acción con la debida anticipación.
- Mantener permanente y apropiadamente informada a la población del área sobre la posibilidad de interrupción de servicios/escuelas.
- Evitar o minimizar el arrastre de materiales sueltos por acción de las aguas, mediante la protección de las áreas expuestas con distintos tipos de cubiertas.
- Construir obras que intercepten o conduzcan el escurrimiento superficial.
- Limitar la carga máxima de transporte de material suelto; humedecimiento o cobertura del material para evitar que se desparrame o vuelque.
- Considerar la provisión de agua potable, disposición de efluentes sanitarios y domésticos en forma separada y con el tratamiento adecuado (baños químicos, cámara séptica, cloración) para la ubicación y diagramación del obrador. Los sanitarios deben contemplar ambos sexos.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

- Proveer adecuados sistemas de disposición final de combustibles, aceites y otros desechos (recinto de contención, impermeabilización).
- Implementar áreas de depósito transitorio (contenedores) y planificar los lugares de disposición final junto a la Municipalidad de Médanos.
- Controlar el arrastre del polvo mediante barrido, rociado o lavado según condiciones del sitio.
- Reutilizar, remover o tratar y disponer los residuos de acuerdo con sus características y según lo estipulado en la legislación vigente: Ley Provincial N° 11720/96 y su Decreto Reglamentario N° 806/97.
- Programar las actividades de construcción para minimizar las afectaciones por ruido y vibraciones en el área de influencia del proyecto.
- Cumplir normativa vigente en materia de ruidos molestos: Resolución N° 159/96 (SPA), Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario N° 1741/96 que adopta la Norma IRAM N° 4062/84.
- No superar los niveles guía de calidad de aire ambiente estipulados en ANEXO III del Decreto 3395/96, que reglamenta a la Ley Provincial N° 5965/58 en materia de efluentes gaseosos.
- Efectuar el mantenimiento periódico de filtros y válvulas, de maquinarias y equipos y utilizar combustibles de bajo contenido de azufre a fin de reducir emisiones contaminantes.
- Ante la posibilidad de incendio, explosión, inundaciones, tormentas o accidentes graves prever un plan que incluya: un adecuado estado y mantenimiento de los caminos de obra, sistema de comunicaciones interno de obra; permanencia de vehículos de transporte de personal en áreas estratégicas del proyecto, divulgación previa de la localización de emergencia en sectores estratégicos, estructura de seguridad higiene y primeros auxilios; entrenamiento del personal de vigilancia en lucha contra incendios; identificación de centros asistenciales y modo de acceder con rapidez.

Etapas post-construcción:

- Implementar acciones de restauración para recuperar las condiciones ambientales previas o establecer otras nuevas de mejor calidad: limpieza de los sitios de obras, limpieza y remoción de desechos sólidos y líquidos remanentes, restauración de elementos dañados; relleno, nivelación y reforestación de áreas perturbadas.

Etapas de funcionamiento:

- Mantenimiento de canales, conductos y obras complementarias.
- Manejo coordinado del sistema hídrico global.
- Implementar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

VI. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DESCRIPTO EN EL EIAS.

Se han identificado un conjunto de programas considerados esenciales para el proyecto en análisis, que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS del mismo, debiendo complementarse con los condicionamientos que pudieran efectuarse en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto emitida por este Ministerio de Ambiente, y aquellas adecuaciones que la contratista considere necesarios incluir.

El PGAS deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la temática y la contratista deberá designar un responsable ambiental y un responsable social.

Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones:

La contratista deberá tramitar todos los permisos obligatorios para realizar las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra.

Programa de Manejo de Obrador:

Establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador.

Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular:

Establece las especificaciones mínimas a cumplir por la contratista para ordenar el manejo de la circulación vial del sector a intervenir, garantizar la seguridad vial a fin de evitar accidentes y reducir trastornos viales en etapa de pre constructiva y de construcción. Contempla todas las medidas que permitan evitar o minimizar las afectaciones sobre la circulación vial y peatonal, como consecuencia del movimiento de vehículos y maquinarias ligados a las obras, reduciendo a su vez el riesgo de accidentes. Establece pautas de circulación de todo tipo de vehículos y maquinarias afectados a la obra, así como medidas preventivas y de ordenamiento de la circulación de la población en general.

Programa de Comunicación/ Difusión y reclamos:

Contempla las medidas que permiten establecer un vínculo con la comunidad, para informar oportuna y convenientemente las actividades que involucra el desarrollo de la obra, con un lenguaje accesible y claro.

Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental:

Contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar alteraciones en la calidad del aire, del suelo, la vegetación, el paisaje. Establece los parámetros a monitorear para analizar la calidad de los suelos, el aire y la periodicidad de los monitoreos.

Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos:

Se establece para lograr eficiencia en el manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos. Contempla todas las medidas tendientes al manejo integral de residuos, la identificación y clasificación de los mismos, y su transporte y disposición final.

Programa de Transversalidad de Género:

Contempla todas las medidas tendientes a garantizar condiciones equitativas para las personas, disminuyendo las inequidades basadas en el género y establece los códigos de conducta que regirán el accionar de todos los trabajadores a lo largo del proyecto, para evitar discriminación y violencia en el trabajo.

Programa de Gestión de Interferencias:

Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos.

Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias:

El Programa de Contingencias (Emergencias) Ambientales (PCA) sistematiza las medidas o acciones y procedimientos de emergencia que se activan e implementan rápidamente al ocurrir un evento imprevisto que, por los elementos o materiales implicados o afectados, puede alterar negativamente el ambiente. Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos.

Programa de Capacitación al Personal:

Contempla todas las medidas que permitan establecer un sistema de capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos en el PGAS, como en los aspectos de higiene y seguridad establecidos.

Programa de seguimiento del PGA:

Posee como principal objetivo, facilitar el seguimiento y control de los impactos ambientales y sociales que genere el proyecto y de las medidas de mitigación indicadas en los Programas del PGAS.

De los Programas anteriormente nombrados que forman parte del contenido mínimo del PGAS, se hará una distinción entre aquellos que deberán presentarse para el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final.

Las Tareas Tempranas son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma. Estas tareas consisten en:

- Instalación del obrador.
- Presentación de la obra a la comunidad.
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Capacitación inicial al personal.
- Confeción y entrega a la inspección.

Los Programas que forman parte de las Tareas Tempranas son:

- 1- Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.
- 2- Programa de Manejo de Obrador.
- 3- Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.
- 4- Programa de Comunicación/ Difusión y reclamos.

VII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

La Contratista, por intermedio de la DPH, deberá presentar ante este Ministerio o acreditar en obrador (según se indique), el cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

Ante este Ministerio de Ambiente:

1. Presentar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS), de acuerdo a los lineamientos planteado en el EIAS y desarrollados en el ítem VI del presente; el mismo deberá ser

específico del proyecto. La supervisión de la implementación del mismo será responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica y deberá:

- a) Alcanzar las distintas etapas del proyecto (construcción y funcionamiento: control y mantenimiento), indicando responsables.
 - b) Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio.
 - c) Ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, deberá constar en el obrador constancia de dicha capacitación.
 - d) Contener el detalle del monitoreo de variables ambientales propuesto para esta etapa.
 - e) El Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental indicado en el ítem VI y desarrollado en el EIAS, deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para ello se deberán identificar factores ambientales a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Deberá indicar los sitios de monitoreo seleccionados.
 - f) Implementar un Programa de Monitoreo para la etapa de operación para vigilar y preservar la calidad del receptor final (bajos naturales de terreno privado). Se destaca la necesidad de implementar controles tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también tender a garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales de la descarga de otros efluentes no tratados.
 - g) Incorporar los lineamientos del Programa de Contingencias Ambientales indicados para la etapa de operación.
2. Las autorizaciones y/o acuerdos correspondientes a nivel provincial y/o nacional y los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados. Contar con las autorizaciones correspondientes para los trabajos en zona de rutas nacionales y/o provinciales a la Dirección de Vialidad correspondiente.
 3. De acuerdo a lo manifestado mediante NO-2022-32726888-GDEBA-DPHMIYSPGP, se deja constancia que no corresponde el requerimiento a la Dirección Provincial de Hidráulica las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, toda vez que la misma forma parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos hecho por cuanto esta tiene poder de policía sobre la revisión y aprobación de los proyectos hidráulicos que pudieran presentarse por parte de otros organismos del estado provincial y/o municipal y, consecuentemente, la norma está dirigida a los administrados que pretendan realizar algún tipo de emprendimiento en predios de su propiedad.
 4. En caso de haberse utilizado, indicar sitios de extracción de suelo seleccionado para la obtención de materiales necesarios para la obra, acompañados de una Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación de las canteras que se explotarán, según la Ley 24.858, Decreto 968/97.

5. Presentar los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia.
6. Presentar, en caso de corresponder, las autorizaciones y/o certificados de las acciones coordinadas implementadas respecto de las interferencias con infraestructura de servicios preexistentes identificadas.
7. Informar describiendo eventuales contingencias y/o modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

Acreditar en el Obrador:

8. Contar con la autorización o documentación que acredite la articulación entre la Contratista y la Autoridad Municipal respecto a:
 - a) La ubicación y funcionamiento del obrador, siguiendo los lineamientos del Programa de Manejo de Obrador propuesto.
 - b) Los sitios de disposición final de suelo y sedimento sobrante producto de las tareas de excavación, previa caracterización.
 - c) La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública y el cronograma de organización de desplazamientos de camiones y maquinaria pesada, indicando itinerarios, velocidades, sitios de estacionamiento y personal capacitado asignado para su control e implementación.
 - d) La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua y que se deberán retirar todos los residuos depositados en el cauce; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.
 - e) Un Plan de Trabajo para el Manejo de Especies Forestales existentes en el área del proyecto. Deberá prestarse especial atención en la preservación o restablecimiento de las especies nativas. Observándose al respecto que la presencia de especies exóticas no invalida su preservación o recomposición en caso de no comportarse como invasoras.
9. Contar con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia.
10. En el caso de haber instalado plantas de hormigón in situ y/o asfalto presentar ante este Ministerio de Ambiente, la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A.). En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.

11. Contar con las autorizaciones correspondientes ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con los avisos enviados a las Empresas y/u Organismos competentes en caso de haberse detectado instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra. Se destaca la necesidad de su adecuada señalización, capacitación y divulgación.

Consideraciones:

- 1) Se deja constancia que el Informe Técnico Final ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica - Departamento de Estudios Ambientales (DEA-DPH), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la que posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem III, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EIAS tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos y así cómo lo observado en el relevamiento ambiental realizado el área técnica de evaluación.
- 2) Se deja constancia que mediante Nota NO-2023-44060816-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 23/10/2023, se designa como responsable a la agente Lic. Nancy Neschuk Jefa del Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección Técnica de Proyectos - Registro único de Profesionales Ambientales bajo el número RUP-002491-, para todos aquellos proyectos de obra impulsados desde la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 3) La Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EIAS.
- 4) La DPH deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
- 5) La Contratista deberá dar inmediata intervención a la Autoridad Municipal y DPH en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de suelos. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.
- 6) Tanto el Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de operación; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
- 7) Durante la etapa operativa la Autoridad Municipal o quien ella indique deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
- 8) Notificar ante la Autoridad Municipal, sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- 9) El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental

que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

- 10) En el marco de la Resolución 492/19, en el orden 24, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en relación al proyecto.
- 11) En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana el EIAS del proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica, desde el 20/09/2022 hasta el día 20/10/2022, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Desagües pluviales de la localidad de Médanos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.25 12:04:54 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.25 12:04:50 -03'00'